



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 05-001 40 03 024 **2020-00515 00**
Demandante: Edificio Apartamentos Comedal P.H.
Demandado: Estephanie Giese Castrillón
Decisión: Libra mandamiento de pago

La presente demanda viene ajustada a derecho de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 82 y 84 del C. General del Proceso, la documentación aportada como base de recaudo da cuenta de la existencia de una obligación expresa, clara y exigible de cancelar sumas líquidas de dinero a cargo de la parte demandada y a favor de la entidad accionante, prestando mérito ejecutivo al tenor de lo preceptuado por el Art.422 de la obra citada; en concordancia con el art. 48 de la Ley 675 de 2001; por lo expuesto anteriormente, acorde a lo solicitado por la parte actora, y conforme al artículo 430 Ibídem, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA a favor de **EDIFICIO APARTAMENTOS COMEDAL P.H.**, representada legalmente por la administradora **MARÍA AMALIA LOAIZA MEJÍA** y en contra de **ESTEPHANIE GIESE CASTRILLÓN**, por las siguientes sumas:

1. La suma dineraria de \$14.250 (catorce mil doscientos cincuenta pesos) por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de junio del año 2017, exigible el 01 de julio de 2017.
2. La suma dineraria de \$14.250 (catorce mil doscientos cincuenta pesos) por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de julio del año 2017, exigible el 01 de agosto de 2017.
3. La suma dineraria de \$14.250 (catorce mil doscientos cincuenta pesos) por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de agosto del año 2017, exigible el 01 de septiembre de 2017.
4. La suma dineraria de \$14.250 (catorce mil doscientos cincuenta pesos) por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de septiembre del año 2017, exigible el 01 de octubre de 2017.

5. La suma dineraria de \$14.250 (catorce mil doscientos cincuenta pesos) por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de octubre del año 2017, exigible el 01 de noviembre de 2017.
6. La suma dineraria de \$14.250 (catorce mil doscientos cincuenta pesos) por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de noviembre del año 2017, exigible el 01 de diciembre de 2017.
7. La suma dineraria de \$14.250 (catorce mil doscientos cincuenta pesos) por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de diciembre del año 2017, exigible el 01 de enero de 2018.
8. La suma dineraria de \$15.250 (quince mil doscientos cincuenta pesos) por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de enero del año 2018, exigible el 01 de febrero de 2018.
9. La suma dineraria de \$15.250 (quince mil doscientos cincuenta pesos) por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de febrero del año 2018, exigible el 01 de marzo de 2018.
10. La suma dineraria de \$15.250 (quince mil doscientos cincuenta pesos) por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de marzo del año 2018, exigible el 01 de abril de 2018.
11. La suma dineraria de \$15.250 (quince mil doscientos cincuenta pesos) por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de abril del año 2018, exigible el 01 de mayo de 2018.
12. La suma dineraria de \$15.250 (quince mil doscientos cincuenta pesos) por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de mayo del año 2018, exigible el 01 de junio de 2018.
13. La suma dineraria de \$15.250 (quince mil doscientos cincuenta pesos) por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de junio del año 2018, exigible el 01 de julio de 2018.
14. La suma dineraria de \$15.250 (quince mil doscientos cincuenta pesos) por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de julio del año 2018, exigible el 01 de agosto de 2018.
15. La suma dineraria de \$15.250 (catorce mil doscientos cincuenta pesos) por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de agosto del año 2018, exigible el 01 de septiembre de 2018.
16. La suma dineraria de \$15.250 (quince mil doscientos cincuenta pesos) por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de septiembre del año 2018, exigible el 01 de octubre de 2018.

17. La suma dineraria de \$15.250 (quince mil doscientos cincuenta pesos) por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de octubre del año 2018, exigible el 01 de noviembre de 2018.
18. La suma dineraria de \$15.250 (quince mil doscientos cincuenta pesos) por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de noviembre del año 2018, exigible el 01 de diciembre de 2018.
19. La suma dineraria de \$15.250 (quince mil doscientos cincuenta pesos) por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de diciembre del año 2018, exigible el 01 de enero de 2019.
20. La suma dineraria de \$16.300 (dieciséis mil trescientos pesos) por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de enero del año 2019, exigible el 01 de febrero de 2019.
21. La suma dineraria de \$16.300 (dieciséis mil trescientos pesos) por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de febrero del año 2019, exigible el 01 de marzo de 2019.
22. La suma dineraria de \$16.300 (dieciséis mil trescientos pesos) por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de marzo del año 2019, exigible el 01 de abril de 2019.
23. La suma dineraria de \$16.300 (dieciséis mil trescientos pesos) por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de abril del año 2019, exigible el 01 de mayo de 2019.
24. La suma dineraria de \$16.300 (dieciséis mil trescientos pesos) por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de mayo del año 2019, exigible el 01 de junio de 2019.
25. La suma dineraria de \$16.300 (dieciséis mil trescientos pesos) por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de junio del año 2019, exigible el 01 de julio de 2019.
26. La suma dineraria de \$16.300 (dieciséis mil trescientos pesos) por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de julio del año 2019, exigible el 01 de agosto de 2019.
27. La suma dineraria de \$16.300 (dieciséis mil trescientos pesos) por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de agosto del año 2019, exigible el 01 de septiembre de 2019.
28. La suma dineraria de \$16.300 (dieciséis mil trescientos pesos) por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de septiembre del año 2019, exigible el 01 de octubre de 2019.

- 29.**La suma dineraria de \$16.300 (dieciséis mil trescientos pesos) por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de octubre del año 2019, exigible el 01 de noviembre de 2019.
- 30.**La suma dineraria de \$16.300 (dieciséis mil trescientos pesos) por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de noviembre del año 2019, exigible el 01 de diciembre de 2019.
- 31.**La suma dineraria de \$16.300 (dieciséis mil trescientos pesos) por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de diciembre del año 2019, exigible el 01 de enero de 2020.
- 32.**La suma dineraria de \$17.277 (diecisiete mil doscientos setenta y siete pesos) por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de enero del año 2020, exigible el 01 de febrero de 2020.
- 33.**La suma dineraria de \$17.277 (diecisiete mil doscientos setenta y siete pesos) por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de febrero del año 2020, exigible el 01 de marzo de 2020.
- 34.**La suma dineraria de \$17.277 (diecisiete mil doscientos setenta y siete pesos) por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de marzo del año 2020, exigible el 01 de abril de 2020.
- 35.**La suma dineraria de \$17.277 (diecisiete mil doscientos setenta y siete pesos) por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de abril del año 2020, exigible el 01 de mayo de 2020.
- 36.**La suma dineraria de \$17.277 (diecisiete mil doscientos setenta y siete pesos) por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de mayo del año 2020, exigible el 01 de junio de 2020.
- 37.**La suma dineraria de \$17.277 (diecisiete mil doscientos setenta y siete pesos) por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de junio del año 2020, exigible el 01 de julio de 2020.
- 38.**La suma dineraria de \$17.277 (diecisiete mil doscientos setenta y siete pesos) por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de julio del año 2020, exigible el 01 de agosto de 2020.
- 39.**La suma dineraria de \$17.277 (diecisiete mil doscientos setenta y siete pesos) por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de agosto del año 2020, exigible el 01 de septiembre de 2020.
- 40.**Los intereses moratorios calculados sobre cada una de las sumas antedichas, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), a partir de su exigibilidad y hasta el momento de su pago efectivo.

41. Por las cuotas de administración que se causen hasta el cumplimiento de la Sentencia (Art. 88 C.G.P) y que se encuentren debidamente probadas, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), a partir de que se hagan exigibles.

SEGUNDO: Concederle a la parte demandada el término legal de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Disponer la notificación de este auto, conforme lo previsto en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso.

CUARTO: Se le reconoce personería a la Dra. **LUZ FANNY GARCÍA RUIZ**, portadora de la **T.P. 150.194** del C. S. de la J., como apoderada de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE



EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR

JUEZ

08

Providencia inserta en estado electrónico 96 del 22 de septiembre de 2020.